BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 14 de febrero de 1980

Núm. 38

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.3—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3. Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 17

DELEGACION DE FUNCIONES EN EL SECRETARIO GENERAL

A propuesta de mi autoridad, el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, ha dictado la siguiente resolución:

"Visto su escrito número 29 de 9 del corriente, por el que solicita de este Ministerio la autorización prevenida en el artículo 7 del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, vigente por la Disposición Final Primera-Dos, del R. D. 2669/1977, de 15 de octubre, a efectos de poder delegar válidamente en el Secretario General de ese Gobierno Civil las atribuciones que se enumeran en el referido escrito.

ESTE MINISTERIO de conformidad con lo prevenido en los artículos 7 y 11 del Reglamento antes citado, y en el Decreto de 10 de octubre de 1958, así como en las Circulares de la Dirección General de Política Interior de 25 de febrero de 1963 y de esta Subsecretaría de 30 de diciembre de 1967, que lo aclara y desarrolla, ha tenido a bien acordar, autorizar a V. E. para que delegue en el Secretario General de ese Gobierno Civil las siguientes funciones:

1.ª—Autorizar las inserciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª—Remitir a su destino los documentos presentados en el Gobierno Civil al amparo del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª—Visar las nóminas de haberes y gratificaciones de toda clase del personal del Gobierno Civil.

4.ª—Solicitar informes y antecedentes a los Organismos provinciales y locales cuando sean preceptivos para la tramitación de cualquier clase de expediente o vengan avalados por la práctica administrativa.

5.ª—Autorizar los festejos profanos con motivo de festividades locales, así como la instalación temporal de las

atracciones de ferias.

6.*—Autorizar los espectáculos públicos y, en general, aquellos actos deportivos y recreativos que precisen permiso gubernativo, pero no su denegación.

7.ª—Autorizar los espectáculos taurinos, pero no sú denegación.

8.ª—Autorizar la apertura y traspaso de bares y establecimientos similares de pública concurrencia que requieran autorización gubernativa, pero no su denegación.

9.ª—Conceder los permisos de explotación de máquinas recreativas tipo A y B, previstos en el Reglamento Provisional de Máquinas Recreativas y de Azar de 3 de abril de 1979, así como acusar recibo de las comunicaciones previas a su instalación, pero no su denegación.

10.ª—Imponer multas cuya cuantía venga expresada de forma taxativa y concreta y en las de graduación discrecional hasta un límite de 3.000.

11. Expedir los permisos para la adquisición y uso de explosivos, así como de los accesorios correspondientes, por consumidores eventuales.

12.3—Tomar juramento a Guardas y Vigilantes Jurados.

13.º—Ordenar el ingreso en establecimientos psiquiátricos, en caso de notoria urgencia, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

14.º—Gestionar e impulsar la recaudación de las tasas y exacciones parafiscales reguladas en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, modificado por Real Decreto-Ley 26/1977, de 24 de marzo.

15.ª—Autorizar ante la Delegación Provincial de Hacienda el cobro de depósitos de multas gubernativas a disposición del Gobierno Cívil".

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado y ordenado al efecto, se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de febrero de 1980.

El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Administración del "Boletín Oficial" ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletin Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTA-DO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1980, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1980.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1980, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre 600 Ptas. Semestre 900 Año 1.200

León, a 12 de diciembre de 1979.-El Interventor, Pedro Alonso Martínez.

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.º CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona León, 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia: En uso de las facul-

100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletin, sin comparecer o sin abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de tades que me confieren los arts. 95, hacérseles mediante lectura de la l

providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábi-les ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia o reclamación económico administrativa en el de 15 días también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Alvarez Garcia Antonio	Ordoñ II, 3	T. Personal	1978	341
El mismo	Idem	Idem	1979	4.550
Alvarez Ramón Esteban	Tremor, 1	Idem	1978	1.000
Aragón Martinez Agustín	Virgen Blanca, 1	Idem	1979	10.055
Arias Alvarez Manuel	Pérez Galdós, 9	C. Beneficios	1978	4.600
Arizpesa, S. A.	Joaquin Costa, 1	Varios C. III	1979	3.000
El mismo	Idem	Idem	1979	3.000
Bilbao Arteta Antonio	Av. Madrid, 31	Idem	1979	6.000
El mismo	Idem	Idem	1979	6.000
Campos Robles Ma Luces		T. Personal	1978	
	Obispo Panduro, 1			1.039
Centro Est. Téc. Sanitarios	J. Antonio, 5	Varios C. III	1979	15.000
Centro Est. Téc. Sanitarios	José Antonio, 5	Varios C. III	1979	120.000
Coastur, S. A.	Gral. Sanjurjo, 4	Idem	1979	6.000
El mismo	Idem	Idem	1979	6.000
Coedero Delgado Froilán	Sanjurjo, 5	T. Personal	1979	34 560
Cia. Española Seguros, S. A.	C. Lorenzana, 1	Varios Cap.	1979	6.000
Diez Martinez Emilio	Ramón y Cajal, 2	C. Beneficios	1979	30.010
Diez Robles Venancio	Sanjurjo, 5	Varios C. III	1979	30.000
Fernández García Amparo	Cr. Circunvalac.	Idem	1979	6.000
Fernández Laiz Francisco .	Paso, 8;	Idem	1979	60.000
Fernández León José	Fdez. Ladreda, 72	J.ª P. Carreteras	1979	316
Franco Escudero Miguel An	Tremor, 1	T. Personal	1978	1.080
García Fontal José Luis	Idem	Idem	1978	1.200
González Díez Rufino	24 abril, 1	Varios C. III	1979	6.000
González López Visitación	R. Argentina, 6	Sanidad	1979	288
Herrero Aller Ana Maria	Gil y Carrasco, 2	T. Personal	1979	1.620
Hispavene, S. L.	Avda. Madrid, 25	Varios C. III	1979	6 000
MPI Cia. Inversiones	José Antonio, 13	Idem	1979	6.000
Pérez Garcia Enedino	San Mamés, 27	Idem	1979	3 000
Rejas Diez Josefina	José Antonio, 27	Idem	1979	12.000
Robledo Viruete José Luis	Gral. Sanjurjo, 5	Idem	1979	3.000
Robles Robles Aurora	San Lorenzo, 9	IRYDA	1979	19.584
Sabín Fernández César	Hosp. General	T. Personal	1979	2.077
Sílices de Boñar	Santa Clara, 2	Tráf. Empresas	1978	15.895
Talleres Vial, S. L.	Cr. Zamora, Km. 8	Varios C. III	1979	6.000
	R. Argentina, 17	Idem	1979	12 000
Tierras y Caminos, S. A. Zara, S. A.	Batalla Clavijo, 25	Idem	1979	6 000

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a uno de febrero de mil novecientos ochenta. El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

Importe

denda

tributaria

1.207

1.605

3.600

2.275

1.671

735

Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE LEON 2.º (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Ignacio Canseco Fuertes, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

"Providencia.-En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentamente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por si o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma.

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Regla-mento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia.

2.º-Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado Boliz-TIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º-La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto

DEUDORES

Importe deuda tributaria

Término municipal: CIMANES DEL TEJAR

Ejercicios 1978 y 1979

Concepto tributario: Rústica Blanco Blanco, Miguel 648 1.195 García Velasco, Aurelia HM

Concepto tributario: Urbana 280 Aceves García, César Alcoba Fernández, Carmen 250 Alvarez Ordóñez, Alberto y Hm 405 Blanco Blanco, Miguel 115 Blanco Serrano, Serafina 75 70 Fernández Barrioluengo, Ho Fernández Fernández, Felicitas 154 Fernández Fernández, Genara 100 Fernández Martínez, Serafín 40 260 Ferrero Barrioluengo, Agapito Ferrero Fernández, Eladio 225 García Fernández, Gregoria 225 García Mnez., M. Concepción y 2 80 González Fernández, Saturnina 60 Martínez González, Magina 225 Martínez Martínez, Bautista 110 Quintanilla Marcos, Isidro 225 Rollán Fernández, Juan 130 Suárez García, Felicitas 286

Concepto tributario: L. Fiscal Blanco Blanco, Miguel 9.913 García García, Isidro 615

Blanco Blanco, Miguel y 1	9.559
Fernández Alcoba, Angel	787
Ferrero Barrioluengo, Agapito	805
Ferrero, Agapito	138
Ferrero Franco, Avelino	660
Lastra García, Francisco	1.708
Martínez García, Santiago	660
Martínez Lozano, Luis Miguel	1.291
Concepto tributario: Seguridad	Social
Blanco Blanco, Miguel	2.806
Blanco Blanco, Pedro	1.671
Díez Prieto, Bernardo	3.006
Díez Suárez, José	805
Fernández Badeso, Benito	6.542
Fernández González, Donato	4.609
Fernández González, Raimunda	1.005

DEUDORES

García Alcoba, Aurelio 1.068 García Fernández, Antonio 869 García González, Jesús 802 García Sevillano, María 3.072 García Velasco, Aurelia HM 4.140 Gómez González, Agustín 736 González Fernández, Francisco 4.704 González Pérez, Francisco 1.003 Martínez Arias, Severiano 3.156 Martinez Diez, Manuel Martínez Ferrero, Guillermo 1.136 Martínez Lanero, José 1.204 Palomo Fdez., Visitación Hm

Ferrero, Encarnación

Fuertes Arias, Isabel

Suárez Sánchez, Gabriel

Suárez Sánchez, Gumersindo

Valle González, Esther HM

Término municipal: CUADROS

Ejercicios 1978 y 1979

Concepto tributario: Rústica Fernández González, Ofelia 681 García Arias, Isidro 751 García García, Isidro García García, José y 1 791 García García, Juan y 1 García García, Maximina 792 803 García Rodríguez, Tomás González Marcos, Restituto Hr 1.080

Concepto tributario: Urban	a
Arias Fernández, Isaac	175
Cadenas Fernández, Luciano	810
Coto Argüelles, Corsino	183
Díez Fernández, José	60
Duarte Machin, Consolación	360
Fernández Alvarez, Felisa	365
Fernández González, Fernando	120
Fernández González, Germán	232
Flecha González, Antonio	1.231
Gancedo, Genara	234
García Alvarez, Honorio	200
García Alvarez, M. Angeles	190
García Fernández, Antonio	228
García Fernández, Gloria y 3	160
García Fernández, Higinio	234
García Fernández, M. Angela	499
García García, Agustín	917
García García, Doración	105
García García, Eduardo	94
García García, Herminio	210
García García, Idelfonso	65

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	mporte deuda ibutaria	DEUDORES deud tributs
arcía García, Mercedes	212	Llanos García, Macario	2.672	Ordás Fuertes, María 1.8
arcía Llamas, Belarmina	135	Machin Llamas, Gratiliana	1.806	Rodríguez Alonso, Jesús 1.4
arcía Suárez, Amelia	275	Muñiz Aller, Rufino	735	Rodríguez Alonso, José 1.1
	730	Ordóñez García, Vicente y	100	Rodríguez Alvarez, José 4.4
Farcía Cortero, Rafael y 1 Fetino García, Alfredo	125	Concepción	876	Rodríguez Alvarez, María
	874		2.272	Rodríguez González, Petronilo 5.
fómez Llamas, Andrés	0.000	Pariente Llamas, Celestín	802	Hourigaez Gonzalez, remonito
ómez Rodríguez, Javier	110	Rodríguez García, Generos	004	Término municipal:
onzález Gancedo, Angel	765	Rodríguez Llamas, Luis, Car-	004	SANTA MARIA DE ORDAS
ionzález Herrero, Isidro y 1	78	men y Plácida	804	DAIVIN WITHIN DE CHOID
erez-Sánchez Cabezudo, Bon		Término municipal:	A-und B	Ejercicios 1978 y 1979
facio-V.	501		MARIE	
lamas Cañón, Evangelina	305	LAS OMAÑAS	HI INC	Concepto tributario: Urbana
lanos García, Celestina	173	Ejercicios 1978 y 1979		Arias Arias, Mercedes
lanos García, Graciliana	213			Fernández Fernández, María Luz
ordóñez Alvarez, Gonzalo	225	Concepto tributario: Rústi		González García, Gloria
ariente Llamas, Blas	95	Díez Ordás, Isidro	2.450	Robla González, Aurora
ariente Llamas, Manuel	50	Concepto tributario: Urban	n a	
lodríguez García, Manuel	333		THE PARTY OF	Concepto tributario: L. Fiscal
odríguez Pariente, Margarit		González González, Josefa	78	Arias Alvarez, Indalecio 1.
aludes Martínez, Domitila	612	Concepto tributario: Seguridad	Social	Pérez Fernández, Emeterio
ánchez Suárez, José	1.101	Alvarez Alvarez, Jerónimo	3.416	Concepto tributario: Seguridad Soc
ierra Alvarez, Valeriano	220		2.737	
		Alvarez González, Piedad		Alonso Alvarez, Jesús 3.
Concepto tributario: L. Fi	scal	Alvarez Martínez, Francis	1.737	Alonso Estévez, Benito Hr. 2.
to Assislan Comina	1.447	Díez Ordás, Isidro	8.082	Alonso Fernández, Rosa 2.
oto Argüelles, Corsino		Díez Pérez, Evangelina	2.136	Alvarez Alvarez, Felipe M.
arcía Fernández, Angel	398	Díez Prieto, Bernardo	804	Alvarez Alvarez, Gregorio 1.
arcía Fernández, Lucinio	2.272	Díez Ramos, Juan	1.005	Alvarez Alvarez, Vitaliano 4.
arcía García, Julio	660	Díez Yebra, Manuel	746	Alvarez Díez, Amancio 3.
arcía García, Victorino	977	García Corujo, Manuel y 1	1.068	Alvarez Suárez, Esteban 3.
onzález Gancedo, Angel	4.095	San Martín Iglesiario	1.068	Blanco Rodríguez, Agustín 2
onzález García, Eduardo	660	Santiago Iglesiario	1.003	Diez Alvarez, Pedro 1
lamas Ordóñez, Julio	615	Serrano Sol, Tomás	1.269	Diez Alvarez, Pedro y 1
Iorán Rodríguez, Manuel	993	Berrano Boi, Tomas	1.200	
livero Rodríguez, Maudilio	333	Término municipal:		Díez García, Ludivica 2
ierra Alvarez, Valeriano	660	RIOSECO DE TAPIA	2.3.5	Fernández Fdez., Leonardo 1
icita ilivarez, vaicitano	000			Fuertes Fernández, Felicitas 6
oncepto tributario: Segurida	d Social	Ejercicios 1978 y 1979		García Beltrán, Gabriel 1
		Concepto tributario: Rústi	en	García Díez, Laurenti Hm1 1
lvarez García, Francis 1	1.936			García Díez, Laurenti Hn2
lanco Robles, Urbana	3.072	González Alvarez, Benjamín	978	García Díez, Marcelino
obos Estrada, Hortensia	1.205	González Alvarez, Francisco	1.816	García González, Consuelo 1
iez Alvarez, Luisa	2.136	Concepto tributario: Urba	n.a	García González, Gonzalo Hr. 1
liez Moya, Froilán	803			García Suárez, Ciriaco 2
ernández García, Aniano	2.136	Alonso Martínez, M. Manuela	85	García Vega, María 6
ernández González, Baudilio	6.276	Alvarez Fernández, Eloína y	470	González García, Gloria
ernández González, Ofelia	3.873	1 Hm.	170	González Suárez, Cirilo Hr. 4
ernández Pariente, Aurelia	1.736	Alvarez García, Angel	155	González Suárez, Manuel 1
ernández Rabanal, Andrés	2.872	Alvarez García, Genadio Hr.	138	Martinez García, Consuelo
erreras Fernández, Manuel	1.005	Augusto Riaño, Francisco	613	Martinez Garcia, Consuelo
erreras Lobo, José-María y	1.000	Diez Fontano, Francisco	261	
Delfina	805	Fernández Arias, Hermel y 2	48	Martinez Rodríguez, Alfredo
		TO COTT	405	Ordás Fuentes, Francisco
Farcía Arias, Isidro	4.075	Campiles Calis Abales A TTes	657	Pérez Díez, Gregorio Hnos.
arcía Díez, Anastasio	804	Labrador García, Consuelo	64	Robla González, Emeterio
arcía Estrada, Alberto H.	1.606	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	156	Robia Gonzalez, Solia
arcía García, Felipa 1	2.204	Calama Canala Minaratant	300	Robla Robla, Lisardo
arcía García, Indalecia	1.804		500	Rodriguez Alvarez, Secundina
arcía García, Isidro	8.300		onal	Román Martínez, Donato
farcía García, José 1	3.338	Martínez González, Valeriano	424	0
farcía García, Juan 1	3.471			Suárez Pérez Felipe
farcía García, Juan	2.536		Social	Suárez Robla, Isidoro
García, Maximina	4.538	Alvarez García, Genadio	2.938	
Farcía García, Olvido	805		3.084	
arcía García, Pedro 1	1.870		3.604	
Farcía Llamas, Emiliano	1.205		2.993	
Farcía Llamas, Lucas Hr.	3.472		1.003	F-000 1000 1000
	3.615			
Parcía Rodríguez, Tomás			803	
Jarcía Suárez, Amelia	1.671			- Latitor Duct C2, 0 OSC 111101110
fonzález Calderón, Sabinian			1.136	Sierra Alvarez, Filadelfo
González García, Nieves	1.870		1.474	C
González Marcos, Restituto I			4.410	
López Enríquez, Elisa	2.136		7.412	Arias García, Pedro
lamas Fernández, Angel Pl	1.936	Lombo Tascón, Isidoro	1.138	Barazón Alonso, Nemesia

Importe

deuda

DEUDORES	Importe deuda tributaria	DEUDORES	Importe deuda ributaria	DEUDORE
Fernández García, Lino y 5	148	Término municipal:	18 .01	González Gonzále
González González, Natividad	395	VILLAMANIN	CV SEG	González Grrez., I
González Grande, Ciriaco	1.593	Ejercicios 1978 y 1979	W. SEE	González Gutiérre
Junta Vecinal	257		DOMESTIC OF	González Prieto,
Llanos Fernández, Manuela	71	Concepto tributario: Rústi	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	González Suárez, Grrez. Orejas, Ad
Llanos Martínez, Miguel	113	Arias Alonso, Tomás	710	Gutiérrez Orejas,
Martínez Aller, José Martínez Olivera, Segifredo	750 1.847	Bayón González, Josefa	750 2.355	Martinez Rodrigu
Muñiz Alvarez, Belisario	498	Díez Alonso, Lorenzo Fernández de la Riva, Alfredo	2.300	Ordóñez Gabela,
Suárez Gordón, Gumersindo	315	y otro	825	Prieto Cañón, File
		Fernández Vega, Manuel Mn.	854	Quintana Bañón,
Concepto tributario: L. F		González González, Manuel 3	820	Rodríguez Bayón,
Cueto Acebo, Domingo	7.966	Glez. Gutiérrez, Dolores Hm.	931	Rodríguez Gonzál
García González, Antonio M.	660 971	Prieto Cañón, Filomena	1.234	Rodríguez Gonzál
García Suárez, Froilán	3.643	Sucesores Cd S Cellania	4.810	Rodríguez Gutiéri
Gómez García, José Manuel Juárez García, Luis	2.601	Concepto tributario: Urba	na	Suárez Glez., Jose Suárez Suárez, A
Juárez Llanos, Olegario	1.372	Alonso Alonso, Máximo	62	Sucesores Cd S (
Llanos Suárez, José	2.646	Alvarez Gutiérrez, Genero	280	Viñuela Gutiérrez
Martínez Aller, José	1.608	Alvarez Viñuela, Inocenci	212	THE RELIES NO SERVE
Sierra Morán, Daniel	660	Andeón Cabada, Manuel	190	León, 23 de ene
Sierra Rodríguez, Guillermo	660	Bayón Fernández, María	175	caudador Auxilia
Sierra Rguez., Luis Alberto	679	Cabeza Colunga, Benif y 2	900	Fuertes.—V.º B.º: cio, Aurelio Villá
Concepto tributario: Segurido	d Social	Cañón Barrios, Rosario	78	cio, Aureno vina
Alvarez Blanco, Marcela	2.036	Cañón Gutiérrez, Germán y 2	338	D 1 11 D 1
Alvarez García, Amelia	1.207	Calarraga González, Aurelio	309	Delegación Provid
Aller Fernández, Honorio	5.876	Castañón Castañón, Caroli	56	
Aller García, Francisco	5.896	Castañón, José R.	139	de Industria y
Fernández Díez, Candelas	2.071	Castañón López, M. Angeles	193	SECCION
Fernández García, Agustina		Cava Bayón, Josefa Aureli Díez Alonso, Antonio	642 139	Jean Designation Res
Fdez. Quintas, María-Carmer		Diez Alonso, Lorenzo	3.950	La Delegación nisterio de Indus
Fernández Vega, Justo	1.736	Estrada Glez Isolina más 1	2.605	León hace saber
García Díez, Asunción	2.204	Fernández Alvarez Evarieto	75	lada la solicitud
García Estrada, Inocencio	1.337	García García Genero	105	so de investigació
García García, Paulino	1.268	González Bayón, Aurora	103	
García García, Piedad	804 2,206	González Blanco, Fernando y	3 657	Número: 13.712 Nombre: Los F
García Suárez, Cándido Getino, Gabriel Hrs.	3.473	Gonzalez Gonzalez, Maria	52	Mineral: Wolfra
González García, Nazario	1.005	donzatez mouriguez, Diomisio	108	tancias de la
Juárez Gordón, Gumersindo		Guizalez villuela, Callulua	624	Superficie: 128
Llanos Gutiérrez, Adela	1.340	Gutterrez Gonzalez, Lucinto	161	Términos munic
Llanos Suárez, José Antonio	3.340	Gutiérrez Roca, Pedro Martínez Morán, Manuel y 1	67 134	Molinaseca, L
Mallo Llaneza, Benjamín	11.218	Paredes Morillo, Francisco	447	Peticionario: P
Rufino Muñiz, García	1.402	Prieto Cañón Filomena	198	gicas Mineras
Robles García, Otilia	1.068	Rodríguez, Guillermo	191	Fecha de cance
Sierra Alvarez, Filadelfo	5.542	Rodríguez Rodríguez, Juli	115	de 1979.
Sierra Barazón, Adonina	1.806	Suárez Alvarez, José	2.856	Lo que se hace
Término municipal:	is attended	Tascón Rodríguez, Anastas	127	The state of the s
VALDESAMARIO		Viñuela Rodríguez, Baudilio	105	León, 21 de en
Ejercicios 1978 y 1979	5 Lancio	Concepto tributario: L. Fis	scal	legado Provincial
		Cañón García, Juan Antonio	5.152	Viedma.
Concepto tributario: Rú		Dopazo González, Emilio	310	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF
Fidalgo Blanco, Juan	2.100	I dartia dartia, dabilei	1.911	
Iglesia de Ponjos	1.060	donzaicz darcia, renciano	5.170	Dirección General
Minguez Diez, José	1.160	direct. Intombo, Vibracton	825	
Concepto tributario: Ur	bana	Muñoz Viñuela, Eulogio Ant.	8.628	Comisaría de
Alvarez Babanal, Felipe	67	Rodríguez Blanco, Severino	1.290	RESC
González Bardón, Herminia	65	1 Concepto or committee. Degar wall	l Social	Examinado el e
Rabanal Rabanal, Felipe	58	Alonso Rodríguez, Leoncio Hr.		
Concepto tributario: Segurid	ad Social	Alvarez Bayón, José Hm.	2.136	
Diez González, Celestino	4.423		2.814	
Fidalgo Blanco, Juan	10.824	Bayón González, Josefa	3.607	cesión de un apro
Garcia Diez, Pilar	3.406	Cañón Martínez, Manuel	935	1./seg. de aguas d
Garcia Manzanedo, Victori	2.673		2.538	en término mun
Iglesia de Ponios	4.474		9.948	
Minguez Diez, José	6.147	Fdez. de la Riva, Alfredo	3.873	
Porras Melcón, Francisco	1.605	The second of th	1.736	
Porras Melcón, José Rabanal Díez, Oliva	4.608		4.275	A COUNTY OF THE PARTY OF THE PA
	938	daicia bottorrio, Julia	3.095	En el trámite de
Rodriguez Alvarez, Melchor	a 2.603		869	

tributaria ez, Manuel 3 3.674 Dolores Hm. 4.074 rez, Luzdivina 1.269 José -1.138 Bernardo 2.471 dela y 2 Hm. 736 802 , Adela uez, Ramón 1.870 Laureano 869 6.143 lomena Vicente 1.472 802 María ález, Laudina ález, Rosa 869 4.008 rrez, Higinio 1.938 2.605 sé-Antonio 804 Angel Cellania 47.311 z, Baudilio 1.204

ES

iero de 1980.—El Rear, Ignacio Canseco : El Jefe del Servián Cantero. 400

rincial del Ministerio Energia de León

DE MINAS

Provincial del Miustria y Energía de caucedel siguiente permión:

Barrios.

ramio y todas las susa Sección C. 8 cuadrículas.

icipales: Ponferrada, Los Barrios de Salas. Prospecciones Geolóas, S.A.

celación: 16 de julio

e público para gene-

nero de 1980.-El Deal, Miguel Casanueva 616

s Públicas y Urbanismo l de Obras Hidráulicas

Aguas del Duero

SOLUCION

expediente incoado a Fernando Carreño San icilio en calle Astorga, in, en solicitud de conovechamiento de 4.000 derivadas del río Esla, micipal de Villaturiel ino a una piscifactoría.

riodo concursal de prose ha presentado el del

de información pública, ado reclamación alguna. En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las

siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a D. Fernando Carreño San Martín autorización para derivar un caudal total máximo de 4.000 l./seg. del río Esla, en término municipal de Villaturiel (León), con destino a una piscifactoría.

En el caso de circular por el río Esla (inmediatamente aguas arriba del azud de toma), un caudal igual o menor de 4.000 l./seg., sólo podrán derivar el que no conlleve un peligro para la ri-

queza ictícola del río.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por los Ingenieros de Caminos, D. Carlos y D. José Luis Casaseca Benéitez y el Ingeniero de Montes, D. José Félix Lezcano León, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 39.397.916 ptas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

En el canal de entrada se dispondrá de una escala acotada que permita conocer en todo momento el agua circulante por el caudal de toma. Si fuera
preciso se pondrá en el azud un paso
para peces, en los canales de entrada y
salida de las aguas se dispondrán rejillas que impidan el paso de las especies
ícticas del río o la fuga de las existentes en la piscifactoría.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna como consecuencia de la falta del caudal necesario para su aprovechamiento que pueda producirse en el río Esla, a causa de cualesquiera aprovechamiento para abastecimiento o para riego que pueda autorizarse en lo sucesivo por el M.O.P.U. o por la Comisaría de Aguas del Duero, ni como consecuencia del de cualesquiera obra que pueda ser realizada para abastecimiento o riego por la Confederación H. del Duero.

Quinta.—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante la construcción, como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto

número 140, de 4 de febrero de 1960, debiéndose dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno las instalaciones y lugares del vertido debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se solicite. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación en tanto no sea aprobada el acta por la Comisaría de Aguas del Duero.

Sexta.—Queda prohibido el vertido al cauce público de aguas residuales que por sus condiciones físicas, composición química o elementos microbianos o bacteriológicos que contengan, puedan resultar nocivas para la salud pública o perjudiciales para el medio, la fauna dulceacuícola o los aprovechamientos in-

feriores.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho a imponer a costa del concesionario el establecimiento de un sistema de depuración si se comprobase que existe polución en las aguas vertidas, previa la aprobación del oportuno proyecto, suscrito por Facultativo competente, quedando obligado el mismo al cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

Octava.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

Novena.—Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o
márgenes, de escombros u otros materiales, que sean parte de las obras que
se aprueban siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros, a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo
los trabajos que la Administración le
ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Décima.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Duodécima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en época de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretenda y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Decimotercera.—Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y de los aprovechamientos preexistentes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Decimocuarta.—Las aguas cuyo aprovechamiento de autoriza, se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta, con independencia del fin a que se destina.

Decimoquinta.—El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien las autorizará, si procede, previas las correspondientes comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Decimosexta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social o fiscal. Para la comercialización de las truchas se atenderá las indicaciones que sobre el particular dicte la Jefatura Provincial de Sanidad de León.

Decimoséptima. — El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

Decimoctava.—El concesionario queda obligado al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada realizadas por el Estado.

Decimonovena. — Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras

en zonas de servidumbre de carreteras, vías pecuarias, canales del Estado o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Vigésima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y concesión y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la misma según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS que señala con carácter general el ar-tículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 28 de enero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Núm. 242.-5.700 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Villagatón

Don Eladio García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Villagatón (León).

Hago saber: Que por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de cambio de calificación jurídica de los bienes de carácter de servicio público de este Municipio denominados Casa Consistorial, vieja, sita en calle de La Torre del pueblo de Villagatón, en estado ruinoso y que desde hace varios años no presta ningún servicio, ni es susceptible de que pueda mejorarse, para su conversión en bienes de propios.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se hace público, participando a todos los interesados legítimos que pueden presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día

siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "BOLETIN OFICIAL de la provincia".

En Villagatón, a 6 de febrero de 1980.—El Alcalde, Eladio García Pérez. 629

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1980, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos relacionados con el alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar. Día 9 de marzo.

Ardón

Dia 9 de marzo.

Chamorro López, Javier, nacido en Cillanueva el 23 de marzo de 1961, hijo de Elic y de Celia. 663

Fabero

Día 9 de marzo.

—José Cadenas García, nacido en Fabero, el día 24 de diciembre de 1960, hijo de Pedro y Anuncia.

—Carlos Cadenas Ramón, nacido en Fabero, el día 6 de febrero de 1961,

hijo de Manuel y Máxima.

—Andrés Campo García, nacido en Otero de Naraguantes, el día 27 de febrero de 1961, hijo de Jovito y María Aurea.

—Manuel Cano Gómez, nacido en Fabero, el día 29 de octubre de 1960,

hijo de Agustín y Lucrecia.

-Francisco Cuesta Díez, nacido en Fabero, el día 6 de febrero de 1961, hijo de Felipe y Emilia.

—Marino Díaz Frey, nacido en Fabero, el día 7 de marzo de 1961, hijo

de José y Sagrario.

—José Domínguez Ramón, nacido en Fabero, el día 29 de agosto de 1961, hijo de José y Marta.

—Miguel Fernández Balonga, nacido en Fabero, el día 4 de septiembre de 1960, hijo de Alfredo y Emérita.

—José Fernández Martínez, nacido en Fabero, el día 15 de septiembre de 1960, hijo de Manuel y Manuela.

—Angel Ferrín Núñez, nacido en Otero de Naraguantes, el día 14 de marzo de 1961, hijo de Antonio y Celsa.

-Roberto Frey López, nacido en Fabero, el día 13 de enero de 1961, hijo de Policarpo y Josefa.

—José García Losada, nacido en Lillo del Bierzo, el día 1 de julio de 1961, hijo de Manuel y Manuela.

—Baldomero González García, nacido en Fabero, el día 27 de febrero de 1961, hijo de Manuel y Petra.

-José Linares Ramón, nacido en Bárcena de la Abadía, el día 2 de

agosto de 1961, hijo de José y Fermina.

—Agustín López Alvarez, nacido en Lillo del Bierzo, el día 27 de marzo de 1961, hijo de Manuel y Obdulia.

—José López Méndez, nacido en Lillo del Bierzo, el día 30 de septiembre de 1960, hijo de Segundo y Josefa.

-Ignacio Márquez Vieira, nacido en Fabero, el día 17 de diciembre de 1960, hijo de Manuel y Juana.

—José Pájaro Ramón, nacido en Fabero, el día 5 de abril de 1961, hijo de Manuel-María y Clara.

—Antonio Pereira Teijelo, nacido en Fabero, el día 16 de diciembre de 1960, hijo de Benjamín y Pura.

—Miguel Pérez Alvarez, nacido en Fabero, el día 9 de abril de 1961, hijo de Eladio y Edelmira.

—Juan Pérez Morillas, nacido en Fabero, el día 10 de diciembre de 1960, hijo de Francisco y Pilar.

—Hilario Ramón García, nacido en Bárcena de la Abadía, el día 16 de junio de 1961, hijo de Hilario y Olimpia.

—Manuel Rial Iglesias, nacido en Fabero, el día 26 de diciembre de 1960, hijo de Verísimo-A. y Elvira.

—José Rodríguez Abella, nacido en Fabero, el día 23 de febrero de 1961, hijo de José y Anuncia.

—Juan Rodríguez Fernández, nacido en Fabero, el día 13 de abril de 1961, hijo de Juan-Antonio y Seve-

—Victoriano Vieira López, nacido en Otero de Naraguantes, el día 16 de julio de 1960, hijo de Isaac y María.

—Fernando Vieira Nogueiras, nacido en Fabero, el día 20 de agosto de 1960, hijo de Fernando y Consuelo.

—Fernando Vila Filgueira, nacido en Fabero, el día 31 de diciembre de 1960, hijo de Misael y María Segunda. 675

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.457/79, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.457/79, seguidos en virtud de denuncia de Tomasa Fernández García, contra Santiago Vicente Valbuena, sobre amenazas e insultos; y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado, Santiago Vicente Valbuena, de la falta que se le imputaba en el presente juicio. con expresa declaración de las costas de oficio.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Siro Fernández Robles. Firmado y Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Tomasa Fernández García, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta.-Francisco Miguel García Zurdo. 602

Don Francisco Miguel García Zurdo. Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 855/79, de este Juzgado, recayó la siguiente tasación de costas.

TASACION DE COSTAS

Decreto 1.035/59 de Tasas Judiciales

Pesetas

. 20
115
1000
375
30
180
200
3.000
3.920

Importa la presente tasación de costas las figuradas tres mil novecientas veinte pesetas, correspondiendo su pago al condenado Mario Rodriguez Mon, cuyo domicilio se desconoce, por si le interesase la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, en término de tres días.

Y para que conste y publicar en el Bolerin Oficial de la provincia, expido y firmo el presente en León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta. - Francisco Miguel Garcia Zurdo.

603 Núm. 236.—820 ptas.

ent and short No. Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.325 de 1979, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo dia veinticinco del mes de febrero de mil novecientos ochenta, a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al señor Fiscal y a las de faltas número 661/79, por malos

partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al lesionado José Francisco Martinez del Rio, y a su representante legal, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a uno de febrero de mil novecientos ochenta. El Secretario, (ilegible).

> Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 907/78, por hurto de una sortija, por parte de Abel Blanco y Nicanor Marqués, se cita a Nieves González Sierra, hoy en ignorado paradero, para que el día veintidós de febrero 1980, a las diez treinta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 4 de febrero de 1980. El Secretario (Ilegible).

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 471/79, por lesiones y apropiación indebida, se cita a Ma-nuel Angel Rodríguez Casavieja y su esposa Antonia Teresa González Larralde, hoy en ignorado paradero, para que el día veintidós de febrero de 1980, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 4 de febrero de 1980. El Secretario (Hegible). 680

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio

tratos, por parte de Baldomero Guerra López a su esposa Carmen Díaz García, se cita a Baldomero Guerra López, hoy en ignorado paradero, para que el día veintidós de febrero de 1980, a las diez y cinco horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio. apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 4 de febrero de 1980.-El Secretario (Ilegible).

> Juzgado de Distrito número uno de Burgos Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 106/79 sobre imprudencia, lesiones, daños y amenazas, en los que aparece como presunto inculpado Antonio Manuel Andrés Blanco, cuyo último domicilio lo tuvo en León, calle Cardiles, número 3-3.º, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho inculpado Antonio Manuel Andrés Blanco para que el día siete del mes de marzo y hora de las doce cincuenta, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto al inculpado Antonio Manuel Andrés Blanco, y para que tenga lugar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de León, expido el presente que firmo en Burgos, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta.-El Secretario Judicial, Gas-608 par Hesse Gil.

Anuncio particular

Cámara Agraria Local Cuadros

El día 25 de febrero, a las 12 de la mañana, en el domicilio social de la Cámara Agraria Local de Cuadros, se subastarán por segunda vez, 247,16 hectáreas de pastos sobrantes de la localidad de Lorenzana.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Cámara Agraria Local de Cuadros, a disposición de quienes deseen examinarle.

Es requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, la presentación de la Cartilla de ganadero.

Cuadros, 11 de febrero de 1980. El Presidente de la Cámara Agraria Local de Cuadros, Ovidio Castro González.

686 Núm. 247.-380 ptas.